COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

CONTRATO Nº	**310-13-05.317 DE 2025**
MODALIDAD DE CONTRATACION	**LICITACIÓN PÚBLICA**
MUNICIPIO	**CALIMA EL DARIEN**
N.I.T. No.	**890309611-8**
REPRESENTANTE LEGAL.	**ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA**
C.C. No.	**94473058 DE BUGA**
CONTRATISTA:	**DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA**
N.I.T. o CC. No.	**79379441 DE BOGOTÁ D.C.**
DIRECCION:	**CALLE 9 No. 3-05, CALIMA EL DARIÉN (V)**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VIAS URBANAS EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**
VALOR CONTRATO:	**QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($523558785,41).**
RUBRO Y CDP No.	**2.3.2.01.01.001.03.02.2402115.16.0.01.0005, 2.3.2.01.01.001.03.02.2402115.16.0.01.0076, 2.3.2.01.01.001.03.02.2402115.16.0.01.0077, 2.3.2.01.01.001.03.02.2402115.16.0.01.0001 - CDP No. 589 DE 15 DE JULIO DE 2025**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

Entre el señor **ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA** de ALCALDÍA DE CALIMA EL DARIÉN (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79379441 expedida en Bogotá D.C., (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 431 del diecinueve (19) de Septiembre de 2025, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-003-2025.

II. Que mediante Resolución No. 493 del quince (15) de Octubre de 2025, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VIAS URBANAS EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-002-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($523.558.785,41), equivalentes a 367,79 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025, suma que se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN								
Nº	**ÍTEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		GENERAL	**PARTICULAR**					
				TRAMO 1 - CALLE 9 ENTRE CARRERA 3 Y CARRERA 6				
				PRELIMINARES				
1	80 10 8		1P	LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS URBANAS	ML	229,00	$ 10.691,88	$ 2.448.440,52
2	10 01 24	102 – 22		CERRAMIENTO TELA FIB. TEJIDA H=2.10 M - SINB	ML	229,00	$ 22.298,06	$ 5.106.255,74
3	31 01 17	200 – 22		LIMPIEZA - BARRIDO - ASEO	M2	1.603,00	$ 123,16	$ 197.425,48
Subtotal								**$7.752.121,74**
				PAVIMENTOS				
4	08 42 02	400 – 22		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57	M2	1.603,00	$ 6.326,51	$ 10.141.395,53
5	08 46 62	466 - 22		SELLO DE GRIETAS EN PAVIMENTO ASFÁLTICO CON RUTEO	ML	629,75	$ 20.785,37	$ 13.089.586,76
6	00 1	464 - 22		LA GEOMALLA TIPO FORTGRID ASPHALT	M2	1.603,00	$ 24.259,20	$ 38.887.497,60

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

7	08 46 42	464 - 22		GEOTEXTIL PARA REPAVIMENTACIÓN (Analizado para un Geotextil NT con resist. a la tensión Grab mín. de 450 N y una Emulsión Asf. Modificada CRR-60)	M2	36,00	$ 26.810,68	$ 965.184,48
8	08 45 02	450 – 22		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (COMPRA DE MEZCLA)	M3	80,15	$ 1.436.454,47	$ 115.131.825,77
9	08 01 01	450		ACARREO ASFALTO VOLUMEN COMPCTADO	M3K	10.499,65	$ 2.222,18	$ 23.332.112,24
10	08 90 13	N/A		TRANSPORTE DE EQUIPO PARA INSTALACIÓN DE ASFALTO > 50 KM	TON -KM	2.620,00	$ 974,54	$ 2.553.294,80
11	02 04 12	630 – 22		REALCE CAMARA DE INSPECCION	UN D	3,00	$ 634.582,40	$ 1.903.747,20
12	02 04 40	631 – 22		LOSA CAMARA DE INSPCCI.INCLUY.TAPA	UN D	3,00	$ 1.097.169,75	$ 3.291.509,25
13	08 20 11	201 – 22		DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS RIGIDOS HASTA 20 CM DE ESPESOR	M2	36,00	$ 35.677,97	$ 1.284.406,92
14	10 06 28	106 - 22		RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	M3 KM	1.051,20	$ 2.302,50	$ 2.420.388,00
15	10 06 08	106 - 22		CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A MAQUINA <=10KM.	M3	26,28	$ 38.760,90	$ 1.018.636,45
16	01 02 03	465 - 22		EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO	M3	10,80	$ 6.473,76	$ 69.916,61
17	01 02 07	610 – 22		RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-CILINDRO	M3	5,40	$ 29.695,49	$ 160.355,65
18	08 02 01	330 – 22		BASE COMP. MAT. TRITURAD GRANUL SIN TRANSPORTE	M3	5,40	$ 163.896,16	$ 885.039,26
Subtotal								**$215.134.896,52**
				SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA Y DE SEGURIDAD VIAL				
19	29 12 01	700 – 22		LINEA DEMARCACION ACRILICA A=12CM	ML	687,00	$ 12.374,57	$ 8.501.329,59
20	29 12 03	700 – 22		LETRA EN PINTURA ACRILICA A=80-100 CM2	UN D	64,00	$ 27.107,87	$ 1.734.903,68
21	29 12 04	700 – 22		MARCA VIAL EN PINTURA ACRILICA	M2	36,00	$ 25.340,83	$ 912.269,88

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

22	330301	#¡REF!		CINTA DE SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	UND	1,00	$ 214.115,99	$ 214.115,99
23	330302	710 – 22		SEÑAL TIPO SR-30 (AVISO DE 30MTS)	DIA	20,00	$ 10.056,01	$ 201.120,20
24	330304	710 – 22		SEÑAL TIPO SR-38 (OBREROS EN LA VIA)	DIA	20,00	$ 10.056,01	$ 201.120,20
25	330305	710 – 22		SEÑAL TIPO SR-38 (VIA EN CONSTRUCCION)	DIA	20,00	$ 10.056,01	$ 201.120,20
26	330306	NTC 2249		BARRICADA Y DESVIO TIPO SR-102	DIA	20,00	$ 21.169,57	$ 423.391,40
27	330308	NTC 2249		CHALECO REFLECTIVO	DIA	20,00	$ 4.195,36	$ 83.907,20
28	330309	NTC 2249		SEÑAL DE PARE Y SIGA PARA PALETERO	DIA	20,00	$ 4.228,83	$ 84.576,60
29	330311	NTC 2249		PALETERO DIURNO	HR	94,00	$ 17.598,02	$ 1.654.213,88
30	330312	NTC 2249		PALETERO NOCTURNO	HR	94,00	$ 21.117,36	$ 1.985.031,84
Subtotal								**$16.197.100,66**
OBRAS DE DRENAJE AGUAS LLUVIA Y/O HIDRAULICAS - CARRERA 6ta SOBRE EL PASO DE LA QUEBRADA LA ITALIA								
91	200115	671 – 22		CANAL CONCRETO PISO 50X25X08 CM DOBLE	ML	7,00	$ 149.585,88	$ 1.047.101,16
92	22280 2	640 – 22		REJILLA PISO A=1/8X1.1/2 P=1/8X1.1/2 50C	ML	7,00	$ 276.434,23	$ 1.935.039,61
93	330127	311 – 22		CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM	ML	14,00	$ 20.650,17	$ 289.102,38
94	082011	201 – 22		DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS RIGIDOS HASTA 20 CM DE ESPESOR	M2	4,20	$ 35.677,97	$ 149.847,47
95	060810	600 – 22		EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	2,52	$ 26.941,87	$ 67.893,51
96	100628	900 – 22		RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	M3 KM	131,04	$ 2.302,50	$ 301.719,60
97	100622	900 – 22		RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	10,42	$ 9.584,81	$ 99.873,72

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

98	10 06 08	900 – 22		CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A MAQUINA <=10KM.	M3	5,42	$ 38.760,90	$ 210.084,07
99	10 06 20	311 – 22		RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	0,84	$ 100.845,27	$ 84.710,03
100	12 02 22	NTC 3459		SOLADO ESPESOR E=0.07M 2000PSI 14MPA	M2	4,20	$ 46.205,19	$ 194.061,80
101	12 01 01	640 – 22		ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	343,16	$ 8.821,77	$ 3.027.278,59
102	22 29 03	650 – 22		ANGULO DE HIERRO 2"x2" x1/ 4"	ML	14,50	$ 66.548,80	$ 964.957,60
103	27 06 04	660 – 22		BISAGRA VAIVEN PISO	UN D	8,00	$ 168.340,51	$ 1.346.724,08
104	12 02 26	670 – 22		ESTRUCTURA EN CONCRETO DISIPADORA DE ENERGIA PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS HACIA QUEBRADA LA ITALIA TIPO INVIAS. INC FORMALETA METALICA.	M3	2,08	$ 1.366.978,01	$ 2.843.314,26
Subtotal								**$12.561.707,88**
				TRAMO 2 - CALLE 10 ENTRE CARRERA 3 Y CARRERA 6				
				PRELIMINARES				
31	80 10 8		1P	LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS URBANAS	ML	225,00	$ 10.691,88	$ 2.405.673,00
32	10 01 24	102 – 22		CERRAMIENTO TELA FIB. TEJIDA H=2.10 M - SINB	ML	225,00	$ 22.298,06	$ 5.017.063,50
33	31 01 17	200 – 22		LIMPIEZA - BARRIDO - ASEO	M2	1.575,00	$ 123,16	$ 193.977,00
Subtotal								**$7.616.713,50**
				PAVIMENTOS				
34	08 42 02	400 – 22		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57	M2	1.575,00	$ 6.326,51	$ 9.964.253,25
35	08 46 62	466 - 22		SELLO DE GRIETAS EN PAVIMENTO ASFÁLTICO CON RUTEO	ML	618,75	$ 20.785,37	$ 12.860.947,69
36	00 1	464 - 22		LA GEOMALLA TIPO FORTGRID ASPHALT	M2	1.575,00	$ 24.259,20	$ 38.208.240,00

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

37	08 46 42	464 - 22		GEOTEXTIL PARA REPAVIMENTACIÓN (Analizado para un Geotextil NT con resist. a la tensión Grab mín. de 450 N y una Emulsión Asf. Modificada CRR-60)	M2	36,00	$ 26.810,68	$ 965.184,48
38	08 45 02	450 – 22		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (COMPRA DE MEZCLA)	M3	78,75	$ 1.436.454,47	$ 113.120.789,51
39	08 01 01	450		ACARREO ASFALTO VOLUMEN COMPCTADO	M3K	10.316,25	$ 2.222,18	$ 22.924.564,43
40	08 90 13	N/A		TRANSPORTE DE EQUIPO PARA INSTALACIÓN DE ASFALTO > 50 KM	TON -KM	131,00	$ 974,54	$ 127.664,74
41	02 04 12	630 – 22		REALCE CAMARA DE INSPECCION	UN D	3,00	$ 634.582,40	$ 1.903.747,20
42	02 04 40	631 – 22		LOSA CAMARA DE INSPCCI.INCLUY.TAPA	UN D	3,00	$ 1.097.169,75	$ 3.291.509,25
43	08 20 11	201 – 22		DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS RIGIDOS HASTA 20 CM DE ESPESOR	M2	36,00	$ 35.677,97	$ 1.284.406,92
44	10 06 28	106 - 22		RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	M3 KM	1.051,20	$ 2.302,50	$ 2.420.388,00
45	10 06 08	106 - 22		CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A MAQUINA <=10KM.	M3	26,28	$ 38.760,90	$ 1.018.636,45
46	01 02 03	465 - 22		EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO	M3	10,80	$ 6.473,76	$ 69.916,61
47	01 02 07	610 – 22		RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-CILINDRO	M3	5,40	$ 29.695,49	$ 160.355,65
48	08 02 01	330 – 22		BASE COMP. MAT. TRITURAD GRANUL SIN TRANSPORTE	M3	5,40	$ 163.896,16	$ 885.039,26
Subtotal								**$209.205.643,44**
				SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA Y DE SEGURIDAD VIAL				
49	29 12 01	700 – 22		LINEA DEMARCACION ACRILICA A=12CM	ML	675,00	$ 12.374,57	$ 8.352.834,75
50	29 12 03	700 – 22		LETRA EN PINTURA ACRILICA A=80-100 CM2	UN D	64,00	$ 27.107,87	$ 1.734.903,68
51	29 12 04	700 – 22		MARCA VIAL EN PINTURA ACRILICA	M2	36,00	$ 25.340,83	$ 912.269,88

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

52	330301	NTC 5807		CINTA DE SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	UND	1,00	$ 214.115,99	$ 214.115,99
53	330302	710 – 22		SEÑAL TIPO SR-30 (AVISO DE 30MTS)	DIA	20,00	$ 10.056,01	$ 201.120,20
54	330304	710 – 22		SEÑAL TIPO SR-38 (OBREROS EN LA VIA)	DIA	20,00	$ 10.056,01	$ 201.120,20
55	330305	710 – 22		SEÑAL TIPO SR-38 (VIA EN CONSTRUCCION)	DIA	20,00	$ 10.056,01	$ 201.120,20
56	330306	NTC 2249		BARRICADA Y DESVIO TIPO SR-102	DIA	20,00	$ 21.169,57	$ 423.391,40
57	330308	NTC 2249		CHALECO REFLECTIVO	DIA	20,00	$ 4.195,36	$ 83.907,20
58	330309	NTC 2249		SEÑAL DE PARE Y SIGA PARA PALETERO	DIA	20,00	$ 4.228,83	$ 84.576,60
59	330311	NTC 2249		PALETERO DIURNO	HR	94,00	$ 17.598,02	$ 1.654.213,88
60	330312	NTC 2249		PALETERO NOCTURNO	HR	94,00	$ 21.117,36	$ 1.985.031,84
Subtotal								**$16.048.605,82**
				TRAMO 3 - CARRERA 11 ENTRE CALLE 8 Y 9				
				PRELIMINARES				
61	801088		1P	LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS URBANAS	ML	24,00	$ 10.691,88	$ 256.605,12
62	100124	102 – 22		CERRAMIENTO TELA FIB. TEJIDA H=2.10 M - SINB	ML	24,00	$ 22.298,06	$ 535.153,44
63	310117	200 – 22		LIMPIEZA - BARRIDO - ASEO	M2	168,00	$ 123,16	$ 20.690,88
Subtotal								**$812.449,44**
				PAVIMENTOS				
64	084202	400 – 22		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57	M2	168,00	$ 6.326,51	$ 1.062.853,68

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

65	08 46 62	466 - 22		SELLO DE GRIETAS EN PAVIMENTO ASFÁLTICO CON RUTEO	ML	66,00	$ 20.785,37	$ 1.371.834,42
66	00 1	464 - 22		LA GEOMALLA TIPO FORTGRID ASPHALT	M2	168,00	$ 24.259,20	$ 4.075.545,60
67	08 46 42	464 - 22		GEOTEXTIL PARA REPAVIMENTACIÓN (Analizado para un Geotextil NT con resist. a la tensión Grab mín. de 450 N y una Emulsión Asf. Modificada CRR-60)	M2	24,00	$ 26.810,68	$ 643.456,32
68	08 45 02	450 – 22		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (COMPRA DE MEZCLA)	M3	8,40	$ 1.436.454,47	$ 12.066.217,55
69	08 01 01	450		ACARREO ASFALTO VOLUMEN COMPCTADO	M3K	1.100,40	$ 2.222,18	$ 2.445.286,87
70	08 90 13	N/A		TRANSPORTE DE EQUIPO PARA INSTALACIÓN DE ASFALTO > 50 KM	TON -KM	131,00	$ 974,54	$ 127.664,74
71	02 04 12	630 – 22		REALCE CAMARA DE INSPECCION	UN D	2,00	$ 634.582,40	$ 1.269.164,80
72	02 04 40	631 – 22		LOSA CAMARA DE INSPCCI.INCLUY.TAPA	UN D	2,00	$ 1.097.169,75	$ 2.194.339,50
73	08 20 11	201 – 22		DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS RIGIDOS HASTA 20 CM DE ESPESOR	M2	24,00	$ 35.677,97	$ 856.271,28
74	10 06 28	106 - 22		RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	M3 KM	700,80	$ 2.302,50	$ 1.613.592,00
75	10 06 08	106 - 22		CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A MAQUINA <=10KM.	M3	17,52	$ 38.760,90	$ 679.090,97
76	01 02 03	465 - 22		EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO	M3	7,20	$ 6.473,76	$ 46.611,07
77	01 02 07	610 – 22		RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-CILINDRO	M3	3,60	$ 29.695,49	$ 106.903,76
78	08 02 01	330 – 22		BASE COMP. MAT. TRITURAD GRANUL SIN TRANSPORTE	M3	3,60	$ 163.896,16	$ 590.026,18
Subtotal								**$29.148.858,74**
				SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA Y DE SEGURIDAD VIAL				
79	29 12 01	700 – 22		LINEA DEMARCACION ACRILICA A=12CM	ML	72,00	$ 12.374,57	$ 890.969,04

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

80	29 12 03	700 – 22		LETRA EN PINTURA ACRILICA A=80-100 CM2	UN D	48,00	$ 27.107,87	$ 1.301.177,76
81	29 12 04	700 – 22		MARCA VIAL EN PINTURA ACRILICA	M2	24,00	$ 25.340,83	$ 608.179,92
82	33 03 01	NTC 5807		CINTA DE SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	UN D	1,00	$ 214.115,99	$ 214.115,99
83	33 03 02	710 – 22		SEÑAL TIPO SR-30 (AVISO DE 30MTS)	DIA	20,00	$ 10.056,01	$ 201.120,20
84	33 03 04	710 – 22		SEÑAL TIPO SR-38 (OBREROS EN LA VIA)	DIA	20,00	$ 10.056,01	$ 201.120,20
85	33 03 05	710 – 22		SEÑAL TIPO SR-38 (VIA EN CONSTRUCCION)	DIA	20,00	$ 10.056,01	$ 201.120,20
86	33 03 06	NTC 2249		BARRICADA Y DESVIO TIPO SR-102	DIA	20,00	$ 21.169,57	$ 423.391,40
87	33 03 08	NTC 2249		CHALECO REFLECTIVO	DIA	20,00	$ 4.195,36	$ 83.907,20
88	33 03 09	NTC 2249		SEÑAL DE PARE Y SIGA PARA PALETERO	DIA	20,00	$ 4.228,83	$ 84.576,60
89	33 03 11	NTC 2249		PALETERO DIURNO	HR	92,00	$ 17.598,02	$ 1.619.017,84
90	33 03 12	NTC 2249		PALETERO NOCTURNO	HR	92,00	$ 21.117,36	$ 1.942.797,12
Subtotal								**$7.771.493,47**
ASEO Y LIMPIEZA								
45	31 01 05	200 – 22		LIMPIEZA GENERAL	M2	956,00	$ 1.369,45	$ 1.309.194,20
Subtotal								**$1.309.194,20**
							SUBTOTAL OBRAS	**$523.558.785,41**

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$523.558.785,41**
VALOR TOTAL	**$523.558.785,41**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	29%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	0%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	34%

Retención	**Porcentaje %**	**Datos**
Ley 418	5%	Contratos de Obra Pública
DIAN	2%	Contratos de construcción y urbanización.
Estampilla Pro-Hospitales	1%	La celebración de negocios jurídicos, incluidos contratos, contratos interadministrativos, convenio de

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

		concesión, ordenes de prestación de servicio, convenios, sus prorrogas y adiciones, y en general por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.
Estampilla Pro Univalle	1%	Los contratos de obra pública y consultoría celebrados por la administración central y sus entidades descentralizadas en cualquiera de sus modalidades, 1% de su valor total. La base de liquidación no incluirá el IVA.
Estampillas Procultura	1%	Exceptuase del cobro de este tributo los contratos de prestación de servicio, personales suscritos con personas naturales cuya cuota pactada no exceda los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y pago por concepto de caja menor.
Estampilla adulto Mayor	4%	Exceptuase del cobro de este tributo los contratos de prestación de servicio, personales suscritos con personas naturales cuya cuota pactada no exceda los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y pago por concepto de caja menor.
Estampilla Justicia	2%	Se aplica Cuando supere más de trece (13) salarios mínimos legales mensuales vigentes
Tasa Deporte y Recreación	2.5%	Están exentos contratos de condiciones unifórmales de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicio suscrito con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
589	15-07-2025	$524.453.818

Rubro presupuestal No. 2.3.2.01.01.001.03.02.2402115.16.0.01.0005, con nombre “Via urbana con mantenimiento periódico a rutinario SGP Frz Inv”, Rubro presupuestal No. 2.3.2.01.01.001.03.02.2402115.16.0.01.0076, con nombre “Rb. Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario”, Rubro presupuestal No. 2.3.2.01.01.001.03.02.2402115.16.0.01.0077, con nombre “Rb. Via urbana con mantenimiento periódico o rutinario”, Rubro presupuestal No. 2.3.2.01.01.001.03.02.2402115.16.0.01.0001, con nombre “Via urbana con mantenimiento periódico o rutinario”.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
19. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. (NO APLICA)
20. Informar al interventor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. (NO APLICA)

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

21. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar y entregar la obra según las especificaciones técnicas señaladas en el proyecto, estudio previo y demás documentos que detallen las especificaciones técnicas y los entregables mínimos exigidos por la Entidad.
2. Presentar a la interventoría las hojas de vida del recurso humano requerido para la ejecución, en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones y en el Anexo Técnico. Parágrafo: si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los perfiles, deberá remplazarse por otro de igual o mayor calidad previamente aprobado por la interventoría y Entidad Territorial.
3. El contratista deberá suministrar el personal mínimo requerido, maquinaria y equipo exigidos por la entidad territorial para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido. También ejecutar las diferentes obras de acuerdo a las especificaciones técnicas del municipio para el MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VIA URBANA EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA.
5. Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas.
6. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del interventor del contrato.
7. Asumir con sus recursos, la custodia, vigilancia del lugar objeto del proyecto, desde la suscripción de las actas de inicio, hasta la entrega a la Entidad Territorial.
8. Ejecutar las obras e instalaciones objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor.
9. Presentar un cronograma de Trabajo en formato PROJECT: El proponente al que le sea adjudicado la presente Licitación, deberá presentar una programación de las actividades a desarrollar en el espacio destinado para la obra que incluyan recursos humanos, equipos, maquinarias y flujo de fondos. El Cronograma de trabajo deberá ser entregado al interventor del contrato en original y en medio magnético. Coordinar con el interventor del contrato las visitas y transporte al proyecto del objeto del contrato, con el fin de evaluar el estado inicial, el desarrollo de estos, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados.
10. Permitir visitas a las obras, al interventor del contrato y a los funcionarios del municipio debidamente autorizados
11. Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.
12. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.
13. Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

14. Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.
15. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
16. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
17. Reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
18. Responder frente a la Entidad Territorial y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
19. Suministrar y colocar una valla de información y cinta de señalización en la obra de acuerdo con el número, tamaño y diseño que le indique la Entidad Territorial en cada frente de trabajo. Los costos correspondientes se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurriere por la omisión en el cumplimiento de esta obligación.
20. Presentar semanalmente el informe y las novedades a que haya lugar, conjuntamente con el interventor del contrato. Como requisito para los pagos el contratista se obliga a entregar un informe semanal con cada una de las actividades realizadas, en cumplimiento del contrato. Una vez aprobado el informe este deberá ser publicado en la plataforma del SECOP.
21. Revisar, tramitar y suscribir de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados y aprobados por la interventoría.
22. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, municipio, ente de control o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
23. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del interventor realicen las autoridades locales.
24. Velar por que el municipio se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se han requeridas para la ejecución del contrato.
25. Presentar, un programa de seguridad industrial en el cual incluirá aspectos como: la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de mantenimiento, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas.
26. Presentar un plan de manejo de tráfico, programa de manejo ambiental, y de manejo social, los cuales deberá cumplir durante la ejecución del contrato y deberá presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cada uno de estos aspectos.
27. Elaborar un plan de calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán utilizarse materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación.
28. Entregar los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, los cuales deben ser presentados por el contratista en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la Interventoría del contrato.
29. Presentar mensualmente anexo al informe de gestión ambiental la gestión realizada en obra en lo que se refiere al manejo integral de residuos Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), especificando en las cantidades de generación, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en el proyecto.

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

30. Realizar un registro fotográfico (Exposiciones panorámicas a distancias mayores de 15m y cuando se requiere registrar un detalle, las exposiciones se hacen a distancias menores de 1.50 m procurando siempre los planos horizontales que permiten un mejor campo visual), y un video documental, donde se recojan las memorias de la ejecución de la obra, en las que se evidencie todo el desarrollo de la ejecución desde su inicio hasta la terminación y recibo a satisfacción.
31. El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte de esta licitación a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del municipio, y estos pueden reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación.
32. El porcentaje de imprevistos corresponde a un estimado a posibles eventualidades que asume el contratista como riesgo que puedan surgir en la ejecución de la obra, dicho porcentaje hace parte del cálculo del porcentaje del AIU que se le reconoce al contratista, razón por la cual el proponente debe efectuar su estimación al momento de presentar la propuesta, en razón a que si es adjudicatario del contrato asume los costos de imprevistos que puedan surgir en la ejecución del contrato.
33. Constituir las garantías que se exija en el contrato.
34. Tramitar las licencias, permisos ambientales, autorizaciones que se presenten durante la ejecución del proyecto para la puesta en funcionamiento.
35. Contar con el equipo de apoyo requerido para efectos de llevar a cabo la totalidad del proyecto, tales como maestro de obra, obreros y demás, quienes tendrán una disponibilidad del 100% y deberán ostentar las calidades debidas para efectos de garantizar la satisfactoria implementación del proyecto.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar

que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [1SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA DE CALIMA EL DARIÉN, identificada con NIT 890.309.611-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años a partir del acta de recibo definitivo de obra.</td><td>20% del valor del valor final de las obras del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o

su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA DE CALIMA EL DARIÉN, identificada con NIT 890.309.611-8 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA DE CALIMA EL DARIÉN, identificada con NIT 890.309.611-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya

lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la zona urbana y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN.

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 310-13-05.317 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.